

Septima.—El opositor que no compareciere a la hora y días señalados para el respectivo ejercicio, se retirase de él sin causa debidamente justificada o manifestase su voluntad de no proseguir por cualquier causa se considerará eliminado de la oposición.

Asimismo perderá sus derechos el que no aportase la documentación en los plazos arriba señalados o no la presente debidamente reintegrada.

Octava. Los tres opositores que sean aprobados con mejor puntuación ingresarán en su día, con ocasión de vacante, en el Cuerpo Eclesiástico del Aire, con carácter provisional y categoría de Capellanes segundos, pasando después de un año de prácticas definitivamente a la Escala del mismo con los dere-

chos y obligaciones actuales o los que en el futuro hubieren de resultar de la organización que se diera a la asistencia religiosa en el Ejército del Aire. La no admisión definitiva, transcurrido el plazo de prácticas señalado llevará consigo la pérdida de todo derecho adquirido por la oposición.

Dado en Madrid a los 27 días del mes de junio de 1968, firmado de Nuestra Mano, sellado con el Mayor de Nuestras Armas Arzobispaes y refrendado por el infrascrito Secretario de este Vicariato.

El Vicario general castrense  
† Luis, Arzobispo de Sión

Por mandato de S. E. Reverendísima,  
Dr. Eudoxio Castañeda

### MODELO DE INSTANCIA

Excmo. y Rvdmo Sr.:

Don ..... natural de ..... provincia de .....  
Diócesis de ..... nacido el ..... de ..... de 19....., con domicilio en .....  
provincia de ..... calle o plaza de ..... número ..... a V. E. Rvdma. con el debido  
respeto expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de  
fecha ..... de ..... último, para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Aire,

Declara reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- 2.º Fecha de su ordenación de Presbítero y Diócesis en la que se halla incardinado.
- 3.º Que cuenta con la autorización de su Prelado para opositar y aceptar la plaza
- 4.º Los estudios eclesiásticos cursados con expresión de la nota predominante obtenida.
- 5.º Que cuenta con más de dos años de sacerdocio y no tiene cumplidos los cuarenta de edad al terminar el  
plazo concedido para la presentación de instancias.
- 6.º Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás  
Leyes Fundamentales del Reino.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria

Suplica a V. E. Rvdma. se digne admitirle a los exámenes de ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Aire anun-  
ciados para el año 1968

Es gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V. E. Rvdma., cuya vida guarde Dios muchos años.  
(Lugar fecha, firma y rúbrica)

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sión, Vicario general Castrense.—Nuncio, 13. Madrid (5).

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir plazas de Profesores titulares vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo no-  
veno de la Ley 144/1961, del 23 de diciembre («Boletín Oficial  
del Estado» número 311), sobre Reorganización de las Enseñan-  
zas Náuticas y de Pesca, la Subsecretaría de la Marina Mercante  
ha resuelto:

1) Convocar concurso y examen de aptitud para cubrir las  
plazas de Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de For-  
mación Profesional Náutico-Pesquera que se relacionan:

- «Cultura general», dos plazas para la Escuela de Vigo.
- «Matemáticas», para las de Vigo, Pasajes, Valencia y Lan-  
zarote.
- «Física», para las de Vigo, Pasajes y Lanzarote.
- «Dibujos», para las de Vigo, Pasajes, Valencia, Cádiz y Lan-  
zarote.
- «Electrotécnica y electrónica», para las de Vigo, Pasajes, Va-  
lencia y Lanzarote.

«Construcción naval y teoría del buque» para las de Vigo,  
Pasajes, Valencia, Cádiz y Lanzarote.

«Astronomía náutica y navegación» para la Escuela de Vigo.  
«Meteorología y oceanografía», para las de Vigo y Pasajes.

«Derecho marítimo» para las de Pasajes y Valencia.

«Maniobra estiba, reglamentos y señales» para las de Vigo,  
Valencia, Cádiz y Lanzarote.

«Pesca marítima», para las de Vigo, Valencia y Cádiz.

«Higiene naval», para las de Vigo, Pasajes, Valencia, Cádiz  
y Lanzarote.

«Tecnología mecánica y taller» para las de Vigo, Pasajes, Va-  
lencia, Cádiz y Lanzarote.

«Máquinas de vapor», para las de Vigo, Pasajes, Valencia, Cá-  
diz y Lanzarote.

«Motores de combustión interna», para las de Vigo, Pasajes  
y Valencia.

2) Estas plazas están dotadas con la retribución de 63.000  
pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de  
julio y diciembre, y demás emolumentos que pudieran corres-  
ponderles, con cargo al presupuesto del Fondo Económico de  
Practicajes, clasificado como Organismo Autónomo por Decreto  
1348/1962, del 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» nú-  
mero 146).

3) El concurso y examen de aptitud se regirá por lo esta-  
blecido en la presente convocatoria y por el Reglamento sobre  
Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funciona-

rios Públicos, aprobado por Decreto del 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 107) y, supletoriamente, por el Decreto 625/1966, del 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

4) El concurso y examen de aptitud tendrá lugar en la Subsecretaría de la Marina Mercante, ante los Tribunales constituidos en la forma que señalan los artículos 47 y 61 del vigente Reglamento de las Escuelas, ya mencionado, y constará de los ejercicios previstos en los artículos 64 y 65 del mismo Reglamento.

5) Podrán concurrir las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Poseer alguno de los títulos que para cada asignatura se determinan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el formador de las Escuelas Oficiales de Náutica y de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Para optar a las asignaturas de «Cultura general» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase, maquinista naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada, Arquitecto, Licenciado, Ingeniero, Aparejador de Obras, Perito, Intendente, Actuario, Profesor mercantil, Maestro de primera enseñanza y demás titulados en Enseñanzas Técnicas de Grado Medio.

Para las de «Matemáticas», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Capitán de pesca, Maquinista naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros Navales, de Ingenieros de Armas Navales, de Máquinas de la Armada; Cartógrafos, Grabadores, Observadores y Calculadores de la Armada, Arquitecto, Ingeniero, Licenciados (Biológicas, Farmacia, Física, Geológicas, Matemáticas, Químicas); Aparejador de Obras, Peritos (Aeronáutico, Agrónomo, Industrial, en todas sus especialidades), Minas, Montes, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación, Topógrafo.

Para las de «Física», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Capitán de pesca, Maquinista naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada de Ingenieros Navales, de Ingenieros de Armas Navales y de Máquinas de la Armada, Arquitecto, Ingeniero, Licenciados (Biológicas, Farmacia, Físicas, Geológicas, Matemáticas, Químicas), Aparejador de Obras, Peritos (Aeronáutico, Industrial, en todas sus especialidades, Minas, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación, Topógrafo).

Para las de «Dibujo», poseer cualquiera de los títulos especificados para «Cultura General».

Para las de Electrotecnia y Electrónica), poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Maquinista naval Jefe, Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros Navales, de Ingenieros de Armas Navales de la Armada, Ingenieros (Aeronáutico, Industrial, en todas sus especialidades, Minas, Naval, Telecomunicación, Perito de Telecomunicación).

Para las de «Construcción Naval y Teoría del Buque», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Maquinista naval Jefe, Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada o de Ingenieros Navales, Ingeniero Naval, Perito Naval.

Para las de «Astronomía Náutica y Navegación», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Capitán de Pesca; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para las de «Meteorología y Oceanografía», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Capitán de Pesca, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para las de «Derecho marítimo», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Capitán de Pesca, Licenciado en Derecho.

Para las de «Maniobra, estiba, reglamentos y señales», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Capitán de Pesca.

Para las de «Pesca marítima», poseer el título de Capitán de Pesca, Capitán de la Marina Mercante con título anterior a la fecha de promulgación del Decreto 629/1963, y que acredite un mínimo de ciento cincuenta días de navegación en buques pesqueros mayores de 150 toneladas de R. B. C.

Para las de «Higiene naval», poseer el título de Licenciado en Medicina.

Para las de «Tecnología mecánica y taller», poseer el título de Maquinista naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de Ingenieros Navales, de Ingeniero de Armas Navales y de Máquinas de la Armada, Ingenieros (Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos; Industrial, en todas sus especialidades, Minas, Naval, Obras Públicas).

Para las de «Máquinas de Vapor», poseer el título de Maquinista Naval Jefe, u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros Navales y de Máquinas de la Armada, Ingeniero Naval.

Para las de «Motores de combustión interna», poseer el título de Maquinista naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros Navales y de Máquinas de la Armada, Ingeniero Naval.

6) Quienes deseen tomar parte en el concurso y examen de aptitud dirigirán sus solicitudes al Subsecretario de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquéllas el número de su documento nacional de identidad, comprometiéndose en las mismas, caso de ser nombrados, de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A las instancias se acompañará como condición meritória, pero no necesaria, relación de trabajos profesionales o de investigación concernientes a la materia de la asignatura a que aspiran, así como el justificante de haber abonado directamente o girado la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas en concepto de derechos de examen y por formación de expediente, entregándose o siendo enviadas aquéllas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7) Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al examen de aptitud. Los aspirantes podrán interponer las reclamaciones oportunas conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su aparición en dicho boletín. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

8) Se aplicarán para la realización de los correspondientes ejercicios los programas que para cada asignatura señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97), pero con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

9) Los ejercicios de la prueba de aptitud serán los siguientes:

Primer ejercicio: Explicación verbal, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, de una lección del programa o programas oficiales de la asignatura a que esté adscrita la plaza concursada, elegida aquélla por el Tribunal de entre tres sacadas a suerte. Podrá prepararla el concursante si lo desea, incomunicado, y disponiendo de los medios que le sean permitidos, en el plazo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Redacción de un tema elegido por el concursante de entre tres sacadas a suerte, de los que integran el cuestionario oficialmente citado en el anuncio del concurso.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico, regulando el Tribunal su desarrollo, según la naturaleza de la disciplina, pudiendo fraccionarlo si lo considera conveniente.

Los ejercicios antes señalados se desarrollarán sucesivamente y serán públicos, teniendo los dos primeros carácter eliminatorio.

10) Terminados los ejercicios, los Tribunales actuarán en un todo de acuerdo con cuanto se preceptúa en el artículo 66 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

11) Los candidatos aprobados serán contratados por un periodo de cinco años, siéndoles de aplicación lo determinado en los apartados dos y tres del artículo noveno de la Ley 144/1961, del 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311).

12) Los concursantes propuestos por los respectivos Tribunales presentarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento legalizada.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado Médico de no padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el ejercicio del cargo.
- d) Documento justificativo de poseer alguno de los títulos que para cada una de las asignaturas se determina en el punto cuatro de esta Resolución.
- e) Declaración jurada de los cargos o empleos que ejerza.
- f) Certificación de los Organismos o Empresas en que presta sus servicios, haciendo constar que su horario de trabajo no coincide con el horario escolar del Centro.

g) Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas docentes y escolares la jornada establecida por las disposiciones vigentes para el Profesorado de Centros Oficiales.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los concursantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, presentando solamente certificado del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de junio de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 4 de junio de 1968 por la que se hace pública la lista de admitidos, composición del Tribunal y fecha de comienzo de los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Oviedo.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Oviedo, convocados por Orden ministerial de 1 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto.

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base tercera de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones nominales y clasificación de aspirantes admitidos que a continuación se inserta.

Aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías en la provincia de Oviedo:

Gallego de la Sacristana Martínez, Cecilia.  
Grandio Fernández, Miguel Angel.  
López Riera, Francisco.  
Menéndez López, Fernando.  
Menéndez Sánchez-Calvo, Tomás.  
Relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías-Intérpretes de la provincia de Oviedo:  
Alvarez Cuesta, Manuel: Inglés.  
Alvarez Velasco, María Isabel: Inglés.  
Avela González, María Teresa: Inglés.  
Cobeño Monteagudo, Roberto: Alemán.  
García Fernández, María Luisa: Francés-italiano.  
García Valdés, María Luz: Francés.  
Gómez Martínez, María de la Concepción: Francés.  
Herrero Coviellas, María Cruz: Inglés.  
López Arce, Lucía Esther: Francés-inglés.  
Maruja López, Andrés: Francés-inglés-italiano.  
Mortera Fernández, Manuel: Inglés.  
Palma Fernández, Rafael: Francés.  
Pozo García, Alfredo del: Francés-italiano, inglés y alemán.  
Villoria Toyos, María Luisa: Italiano.

El Tribunal queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don León Herrera y Esteban, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento en Oviedo.

Vocales: Don José Fernández Alvarez, Jefe de la Sección de Actividades Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; don Juan Uriá Riu, Catedrático de Filosofía y Letras de la Facultad de Oviedo, y don Bartolomé Escandell Bonet, Catedrático de Filosofía y Letras de la Facultad de Oviedo.

Secretario: Señor Jefe de la Oficina de Información en Oviedo.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el

«Boletín Oficial del Estado», a las once de la mañana, y se celebrarán en el Ateneo de Oviedo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1968

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*RESOLUCION de la Administración Turística Española por la que se rectifica error material en la Resolución de 14 de abril de 1967.*

Habiéndose observado que en la Resolución de 14 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), convocando concurso-oposición libre para cubrir plazas en el Departamento de Rutas Nacionales, por error material se consignaron dos plazas de «Intérpretes» en lugar de «Guías-Intérpretes», se rectifica dicho error en el sentido de que donde se ha dicho «Intérpretes» diga «Guías-Intérpretes».

Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Director general de Promoción del Turismo, García Rodríguez-Acosta.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Subsecretaría por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Prensa.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 27 de junio de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el primer párrafo, donde dice: «... "Boletín Oficial del Estado" de 15 de febrero...», debe decir: «... "Boletín Oficial del Estado" de 16 de febrero...».

En la lista de aspirantes admitidos, donde dice: «11. Marcia Gracia, Antonio Luis», debe decir: «11. García Gracia, Antonio Luis».

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera referente a la oposición para proveer en propiedad la plaza de Arquitecto Jefe de Servicios, de la Oficina Técnica de Arquitectura y Urbanismo de esta Corporación.*

Oposición para provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Jefe de Servicios de la Oficina Técnica de Arquitectura y Urbanismo de esta Corporación.

*Lista de aspirantes*

Admitidos: Don José J. Ferrari Márquez y don Alfredo Pérez de Armiñán.

Excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal: Presidente: Don Carlos González Rivero, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo.

Vocales: Don Luis Recaséns Méndez Queipo de Llano, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Fernando de la Cuadra e Irizar, Arquitecto Inspector general del Servicio de esta Corporación; don Manuel Fernández-Pujol Fernández, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos; don Salvador Salvago Mora, Oficial Mayor Letrado de esta Corporación, por delegación del señor Secretario general.

Secretario: Don Juan Granados Moreno, Jefe de Sección, Letrado de este excelentísimo Ayuntamiento.

Jerez de la Frontera, 28 de junio de 1968.—El Alcalde.—3.720-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera referente al concurso de méritos restringido para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa normal o definitiva de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 141, de fecha 20 de junio último, publica íntegras las bases que han de regir el concurso de méritos restringido para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-Ad-